

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**30339** *ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Previsión solicita de este Departamento, al amparo del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba, aportando para ello los documentos previstos en los números 28 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Reina Sofía», de Córdoba, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**30340** *ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la especialidad de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna solicita de este Departamento, al amparo del Decreto de 28 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), la creación de la especialidad de «Fisioterapia», como ampliación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de dicha Facultad de Medicina, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la especialidad de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha especialidad, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**30341** *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se crea el Centro Provincial de Educación Especial sito en Boecillo (Valladolid), dependiente de la Diputación Provincial, con la composición que se indica.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en súplica de que se cree el Centro Provincial de Educación Especial de Boecillo, dependiente de dicha Corporación;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial y que por Real Decreto número 500/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de

marzo), se aprobó un convenio entre este Departamento y la Diputación Provincial de Valladolid para el funcionamiento del Centro de Boecillo, que dependía del Consejo Escolar Primario «Asprona».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear el Centro Provincial de Educación Especial sito en Boecillo (Valladolid), dependiente de la Diputación Provincial, con la siguiente composición: 18 unidades de Educación Especial, procedentes del Consejo Escolar Primario «Asprona», a cuya Entidad se le suprimen; ocho unidades (una de ellas de Audición y Lenguaje) en Boecillo y 11 de coeducación de niños normales y deficientes mentales, ubicadas, provisionalmente, en Valladolid, calle Huertas, número 8, que se crean por la presente Orden ministerial. Igualmente se crea la plaza de Director sin función docente.

Segundo.—Los puestos escolares de dicho Centro Provincial son 418.

Tercero.—El régimen del Centro, para las 37 unidades y la plaza de Director, será de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**30342** *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Menéndez Amor.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Menéndez Amor, sobre revocación de la resolución de este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Menéndez Amor contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, confirmando la Orden de ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno nombrando Catedrático de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, así como la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado confirmamos tales disposiciones por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**30343** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se autoriza la integración y ampliación de unidades en el Centro de Educación Especial situado en el barrio Virgen de la Vega, de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca solicitando la integración y ampliación de unidades para el Centro de Educación Especial de su dependencia situado en el barrio Virgen de la Vega, de aquella capital;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Salamanca; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de la provincia, la División de Planificación y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar las siguientes ampliaciones: Siete unidades de Pedagogía Terapéutica (tres de niños y cuatro de niñas), siete unidades de Audición y Lenguaje (cuatro de niños y tres de niñas) y Dirección sin curso.

Segundo.—Autorizar la integración en dicho Centro de 12 unidades de Pedagogía Terapéutica (seis de niños y seis de niñas) dependientes hasta ahora de la Graduada de Educación Especial de Tejares (incluidas las dos que funcionan en el Hospital Psiquiátrico y las tres de sordomudos en la Residencia Provincial).

Tercero.—Suprimir la Escuela Graduada de Educación Especial de Tejares.

Cuarto.—Los Profesores propietarios de las unidades afectadas quedarán igualmente integrados y con todos los derechos adquiridos.

Quinto.—De acuerdo con las integraciones y ampliaciones de unidades citadas en los números anteriores, el Centro de Educación Especial dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, situado en el barrio Virgen de la Vega, de aquella capital, queda constituido como sigue: 29 unidades de Pedagogía Terapéutica (14 de niños y 15 de niñas), siete unidades de Audición y Lenguaje (cuatro de niños y tres de niñas) y Dirección sin curso. Puestos escolares: un máximo de 450.

Sexto.—Al estar el Centro acogido a convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, el régimen de funcionarios será de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**30344** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moyano Navarro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moyano Navarro contra resolución de este Departamento de 8 de enero de 1974, que fijó al recurrente una indemnización con motivo de su cese como Habilitado, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 10 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por don Antonio Moyano Navarro, contra la fijación de indemnización de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, y desestimación del recurso de reposición interpuesto contra tal acto administrativo, debemos declarar y declaramos contrario a derecho aquél, en cuanto aplica una reducción del cincuenta por ciento, y debemos anular y anulamos el mismo parcialmente dejando sin efecto tal reducción, y procediendo, en consecuencia, fijar en un millón novecientas noventa mil seiscientos treinta y ocho pesetas la indemnización a satisfacer a don Antonio Moyano Navarro por aplicación del Decreto tres mil quinientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, con los intereses legales de esta cantidad a partir de la firmeza de este fallo, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**30345** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 8 de junio de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Muñoz Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Muñoz Martínez contra la resolución de este Departamento de 5 de octubre de 1972 y contra la denegación presunta del recurso de reposición contra aquella formulado, el Tribunal Supremo, en fecha 8 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Muñoz Martínez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos y contra la denegación presunta del recurso de reposición contra aquella formulado, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por contrarias a derecho, en cuanto impusieron al actor la sanción de un año de suspensión de funciones como Director del Colegio Nacional de San Fernando, de Lorca (Murcia), sanción que se deja sin efecto, debiendo reponerse en dicho puesto y abonarle los emolumentos dejados de percibir

durante la suspensión, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**30346** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 30 de abril de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por M. I. S. doctor don Pelayo Martil Barbero y R. M. Efigenia del Corazón de María Larios Méndez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por M. I. S. doctor don Pelayo Martil Barbero, y R. M. Efigenia del Corazón de María Larios Méndez, contra resolución de este Departamento de 4 de octubre de 1975, referente a la inclusión en el inventario del Tesoro Artístico Nacional, de un cuadro de «El Greco», que representa al Salvador Jesús, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de abril de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declara inadmisibles el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de M. I. S. doctor don Pelayo Martil Barbero, y R. M. Efigenia del Corazón de María Larios Méndez, contra la Orden de dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra sus precedentes de quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y el documento de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, el acuerdo de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y demás concordantes. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

**30347** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias del Tribunal Supremo dictada en recurso de apelación contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo contra resolución de este Departamento con motivo de la declaración ilegal de las obras de construcción del puesto número 1 del mercado de abastos de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ilustre Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo contra resolución de este Departamento, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 19 de noviembre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: No ha lugar a decretar la nulidad interesada en los números uno y dos de la súplica del demandante; y en particular no ha lugar tampoco a decretar la nulidad interesada en el número tres de la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos ni la de la Orden ministerial del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres ni de la Orden ministerial del mismo Departamento de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por hallarse, todas tres, ajustadas a derecho. Sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de junio de 1977, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, rechazando la nulidad de actuaciones postulada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo contra las resoluciones de seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres y quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la primera de la Dirección General de Bellas